MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE CONTRATO: CONTR 2020 542306

OBJETO: Servicio para la gestión del Punto de Encuentro Familiar de la Provincia de Almería.

PRESUPUESTO: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (577.823,74 €), IVA del 10% Incluido.

La presente memoria recoge las recomendaciones aportadas por la Asesoría Jurídica del Servicio Jurídico Provincial en Almería en su informe N.º 2020/60, de fecha 21 de agosto de 2020.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Punto de Encuentro Familiar es un servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial.

Se entiende como un servicio temporal y excepcional que la Administración de la Junta de Andalucía facilita a la ciudadanía con el fin de disponer de un espacio neutral en el que favorecer el derecho esencial de los niños y niñas a mantener relaciones con sus progenitores y familiares. Se trata de un servicio gratuito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local que tiene por objetivo servir de espacio neutral para garantizar el derecho de los menores a relacionarse con sus progenitores y familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial, prevaleciendo siempre el interés superior del menor.

En el ámbito autonómico el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su art. 29, establece que la Comunidad Autónoma garantiza la atención a las víctimas. Por otra parte el art 149 atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Órgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. Por último el art. 61.3 del citado teto legal, atribuye a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia y asimismo el art. 18.1 establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social.

Mediante Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019 de 11 de febrero, y el Decreto 98/2019, de 12 febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local establece en su artículo 12º.3, b) entre las competencias de la citada Consejería la asistencia a las víctimas la organización y prestación de los Puntos de Encuentro Familiar. Dentro del marco de esas competencias y de la experiencia acumulada en estos años sobre el funcionamiento de este programa se procedió a la elaboración por esta Consejería del Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los aspectos esenciales que regirán los Puntos de Encuentro Familiar en la Junta de Andalucía, con el fin de mejorar la prestación de este servicio.

2. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO.

El contrato que se pretende tramitar se incluye dentro del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), identificándose

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		01/09/2020	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwyBzcN2rZ9Ci0yNLwSM6cpZH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como un contrato de servicios, siendo su objeto la realización del servicio de Punto de Encuentro Familiar en Almería y Provinvincia.

Los objetivos principales del contrato que se pretende licitar son los siguientes:

1. Favorecer el cumplimiento del derecho de las personas menores de edad a mantener relación con las personas progenitoras y familiares, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional, actuando en su beneficio y defendiendo sus derechos, teniendo como prioridad su bienestar y desarrollo integral.
2. Proporcionar un espacio idóneo y neutral en el que se favorezca el adecuado desarrollo del régimen de visitas acordado por resolución judicial, para la normalización de las relaciones familiares, prestando para ello una atención profesional multidisciplinar.
3. Salvaguardar la integridad y bienestar del menor en los casos en que las visitas deban ser tuteladas.

En el marco de los objetivos generales enumerados, los objetivos específicos a cubrir son:

- Realizar las intervenciones técnicas y de orientación necesarias para la adopción de pautas educativas, ofreciendo directrices a las personas progenitoras a fin de mejorar las relaciones familiares y habilidades parentales, aplicando criterios que garanticen la igualdad de género.
- Orientar y apoyar a personas progenitoras y familiares para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de las relaciones con las personas menores de edad.
- Fomentar la capacidad de las personas progenitoras y familiares en la resolución consensuada de los conflictos relativos a menores, tanto presentes como futuros.
- Favorecer que las personas menores de edad expresen sus sentimientos y necesidades respecto del régimen de visitas.
- Velar para que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad de las personas menores de edad, de la persona progenitora o del familiar.
- Prevenir y evitar situaciones de violencia en los regímenes de visitas.
- Colaborar en la sensibilización en materia de violencia de género con diferentes colectivos sociales y profesionales, asegurando la capacitación de los miembros del equipo técnico en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y planificando sus actuaciones desde la perspectiva de género.
- Informar al Juzgado derivante sobre el cumplimiento y desarrollo de las visitas, así como de cualquier circunstancia que pudiera atentar o dificultar el bienestar del menor, al objeto de que el órgano judicial acuerde lo procedente.
- Disponer de información técnica y rigurosa sobre las actitudes y aptitudes parentales que puedan ser de utilidad a los órganos judiciales derivantes.
- Verificar que el desarrollo de las visitas se realiza en las condiciones idóneas y detectar cualquier situación que pueda atentar contra los intereses de los/las menores o dificulten su desarrollo integral, garantizando un entorno seguro para éstos y sus familias.
- Ejecutar con diligencia y eficacia lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales respecto al régimen de visitas de los/las menores con sus progenitores o familiares.
- Cuantos otros pueda determinar el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

3. NECESIDAD DEL SERVICIO.

El Punto de Encuentro Familiar es un servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial.

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		01/09/2020	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwyBzcN2rZ9Ci0yNLwSM6cpZH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se entiende como un servicio temporal y excepcional que la Administración de la Junta de Andalucía facilita a la ciudadanía con el fin de disponer de un espacio neutral en el que favorecer el derecho esencial de los niños y niñas a mantener relaciones con sus progenitores y familiares.

La necesidad esenciales a cubrir son:

- Favorecer el cumplimiento del derecho esencial de los y las menores a mantener relación con ambos progenitores y familiares, para que puedan establecer los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional, actuando siempre en su beneficio; defendiendo sus derechos; teniendo como prioridad su bienestar y desarrollo integral; y velando siempre por el interés superior del menor.

- Proporcionar un espacio idóneo y neutral en el que se favorezca el adecuado desarrollo del régimen de visitas o comunicación acordado por resolución judicial, en aras de la normalización de las relaciones familiares.

De otra parte el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma, desde entonces, la obligación de dotar de medios materiales y personales a los órganos y dependencias judiciales existentes en Andalucía. Con el objeto de hacer frente a las necesidades de funcionamiento de la Administración de Justicia y ante la manifiesta insuficiencia de medios propios para cubrir las que se derivan de la prestación del Servicio de Punto de Encuentro familiar en Almería, viene contratándose el Servicio con empresas especializadas para cubrir estas insuficiencias.

Para la prestación del servicio se requerirá:

- Un coordinador que se encargará de dirigir las actuaciones de dos equipos técnicos, uno principal ubicado en la ciudad de Almería y otro de apoyo ubicado en la población de El Ejido. Deberá garantizar una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en la protección y garantía del bienestar de las personas menores de edad.

- Dos equipos técnicos formado por 5 técnicos en total que se distribuirán del siguiente modo: 3 técnicos en la sede ubicada en la ciudad de Almería y otros dos técnicos que compondrán un equipo de apoyo ubicado en el otro centro localizado en la localidad de El Ejido, que se encargarán de la planificación, intervención y seguimiento de los casos que se deriven. La intervención del equipo técnico tendrá un enfoque individualizado y multidisciplinar, centrándose especialmente en la dotación de habilidades parentales y en aquellos aspectos vinculados al bienestar de las personas menores y sus familias.

- Asimismo se requerirá la dotación de dos espacios para la ubicación de las sedes descritas que deberán reunir las condiciones adecuadas de espacio y distribución de dependencias conforme las especificaciones contenidas en el Pliego Técnico debiendo también de disponer de material lúdico y educativo para crear un entorno de bienestar para los niños usuarios del centro.

4.- DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de 24 meses, estando previsto, si se estima conveniente, la posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de 24 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

5.- FORMA DE PAGO

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		01/09/2020	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwyBzcN2rZ9Ci0yNLwSM6cpZH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

6.- SUBCONTRATACIÓN

Dado que este órgano de contratación entiende que debido a las cualidades técnicas y personales tan específicas del tipo de servicios a prestar, teniendo en cuenta que se trata de atención a menores inmersos en procesos judiciales y situaciones de separación divorcio u otros supuestos de interrupción de convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, se establece que el adjudicatario no podrá subcontratar, o ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. No obstante lo anterior, sí se permitirá la subcontratación en el caso de que la licitadora presente en su oferta la mejora de contratación del servicio de seguridad establecida en este contrato así como en el caso detallado en la Cláusula 11.2.e) de este pliego.

7.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Para la prestación del servicio se contará con dos centros, uno ubicado en la ciudad de Almería donde se desempeñará la actividad principal del servicio que contará con un equipo técnico formado por tres miembros y con un técnico coordinador el cual se encargará de coordinar a los distintos miembros del equipo ubicado en su centro así como a los dos miembros del otro equipo técnico de apoyo que se ubicará en la población del El Ejido dado que hasta ahora dicho servicio se cubría mediante desplazamientos de los técnicos a la zona habiéndose estimado más conveniente establecer un centro en la zona pero manteniendo la necesaria centralización del servicio tal y como se viene realizando en la actualidad dada la especificaciones del servicio. Por tanto dichos equipos actuarán de forma coordinada y homogénea.

Por consiguiente la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al dificultar las necesarias labores de coordinación a llevar acabo. Los objetivos del mismo son el apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas y orientación psicosocial individual y familiar, que se prestarán de forma coordinada en dos fases vinculadas entre sí, una previa a la intervención con entrevistas individualizadas y elaboración de un Plan de Intervención individualizado y, posteriormente una segunda en la que se inicia la fase de intervención consistente en el desarrollo del régimen de visitas y su seguimiento.

Se persigue la consecución de una uniformidad en el servicio dado a los usuarios empleando un método de trabajo homogéneo en un servicio con los requisitos técnicos y de personal que un contrato como éste demanda y que permita efectuar una evaluación uniforme del servicio que una división en lotes dificultaría. El ámbito territorial objeto del contrato comprende toda la provincia de Almería.

En definitiva una correcta ejecución que posibilite una óptima coordinación podría verse imposibilitada por su división en lotes y una ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que podría repercutir negativamente en la eficacia y coordinación requeridas para la prestación de un servicio con las especificaciones técnicas y personales que se dan el mismo, dificultando una correcta ejecución del mismo.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Dado el importe del valor estimado y conforme se establece en el Art. 22 de la LCSP el contrato proyectado estará sujeto a regulación armonizada.

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		01/09/2020	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwyBzcN2rZ9Ci0yNLwSM6cpZH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

Criterios de solvencia económica y técnica o profesional. Se han seleccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes, y en los Art. 86, 87 y 90 de la LCSP. Al no estar incluido el objeto del contrato que se pretende licitar en el Anexo II del RGLCAP no se ha indicado ningún grupo de clasificación mediante el cual las licitadoras puedan acreditar su solvencia, habiéndose seleccionado como medios mediante los cuales los licitadores podrán acreditar su solvencia las siguientes:

1.- Como medios para la justificación de la solvencia económica y financiera, cualquiera de los que se detallan a continuación:

1.1 Como primer criterio se ha atendido al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **262.647,16 euros (anualidad media del contrato IVA exc.)**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

1.2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo igual o superior a **importe de licitación del contrato: 525.294,31 €.**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

1.3. Como último medio de acreditación se atenderá al patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato **(20% 525.294,31 € = 105.058,86 €).**

2.- En cuanto a la solvencia técnica o profesional se han establecido como medios que deberán los licitadores cumplir de manera acumulativa, los siguientes:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exigirá que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70 % de su anualidad media**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Nota: La **anualidad media del contrato**; IVA excluido, es de 262.647,16 €.
El **70% de la anualidad media** del contrato, iva excluido, es de 183.853,01 €

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		01/09/2020	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwyBzcN2rZ9Ci0yNLwSM6cpZH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Asimismo se exigirá para la realización de las diversas tareas encomendadas, **la adscripción de un equipo multidisciplinar** tal y como se detallará en el apartado 2.5 P.P.T, formado por 5 profesionales con titulaciones en las especialidades de psicología, pedagogía, trabajo social, educador social o jurídica, con jornada completa, o el número proporcional y equivalente de profesionales si se contratan a jornadas a tiempo parcial. Al menos un miembro de cada equipo deberá tener titulación en psicología en todo caso.

Deberá existir, además, un Coordinador del Punto de Encuentro Familiar, que podrá ser uno de los miembros del equipo técnico, u otra persona ajena a este equipo, pero perteneciente a la empresa, y cuya designación deberá figurar en la oferta presentada por las entidades licitadoras.

La constitución y composición del equipo técnico se acreditará mediante relación de sus miembros y compromiso de vinculación suscrito por los mismos.

3. Las titulaciones académicas y profesionales del personal perteneciente a los dos equipos técnicos y del técnico coordinador, deberán ser titulaciones oficiales expedidas por los centros homologados en España, como Licenciaturas, Diplomaturas o Grados, o bien titulaciones expedidas por los países miembros de la Unión Europea u Organismos Internacionales reconocidos por la Autoridad Española competente. Dichas titulaciones conforme se establece en la cláusula 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas estarán incluidas en algunas de las siguientes especialidades:

- Grado superior /licenciatura o equivalente en pedagogía
- Grado / diplomatura o equivalente en trabajo social
- Grado superior/ licenciatura o equivalente en psicología
- Grado/ diplomatura o equivalente en educación social
- Grado superior/licenciatura o equivalente en Derecho

Las titulaciones académicas y profesionales del personal técnico y del coordinador se acreditarán mediante aportación de original o copia compulsada de las mismas.

Junto a la titulación exigida en el apartado anterior todo el personal responsable de la ejecución del contrato, tanto el técnico coordinador como el equipo técnico, deberán poseer formación complementaria en al menos algunas de las siguientes materias: de mediación, orientación familiar o terapia familiar y en violencia de género.

4. Por último se exigirá una Declaración responsable del licitador en el que haga constar la disposición de dos locales que reúnan las condiciones exigidas en el PCAP Y PPT que rigen el presente contrato, con la indicación asimismo que dispondrá del material exigido en el PPT para la ejecución de la prestación, como un botiquín de urgencias y material lúdico y educativo para el uso de los niños usuarios a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Cualquier cambio de ubicación del local destinado al servicio deberá ser autorizado previamente por el responsable del contrato.

Independientemente de estos medios, todo licitador deberá aportar una declaración de compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución de este contrato, con relación detallada de los mismos, tal y como se exigirá en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: La aportación del equipo multidisciplinar en los términos que se establezcan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, la designación de un responsable del contrato y la disposición de los dos locales en las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		01/09/2020	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwyBzcN2rZ9Ci0yNLwSM6cpZH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en el que se evaluarán las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada.

Asimismo para la evaluación de las ofertas se aplicarán juicios de valor que incluirán la elaboración por los licitadores de un Proyecto que contenga los principios que inspiran las actuaciones del equipo técnico a nivel funcional y organizativo y la intervención con las personas usuarias, que será valorado en base a los indicadores que se establezcan en el Anexo X del PCAP. A este respecto el mismo estará compuesto por los siguientes documentos:

1. Plan de Trabajo de desarrollo del Punto de Encuentro Familiar.

Deberá contemplar y detallar la organización del servicio y el desarrollo de las tareas a llevar a cabo para alcanzar los objetivos generales conforme a os principios básicos de actuación recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como contener una propuesta de Reglamento de funcionamiento interno conforme al apartado 2.4.4 del Pliego de Prescripciones Tecnicas (PPT) a fin de permitir su adecuada evaluación.

2. Programas específicos de intervención y actuación para usuarios del Punto de Encuentro Familiar de la provincia.

Deberán presentarse cada uno de los programas que se relacionan así como la forma de llevarlos a cabo para la consecución de los objetivos específicos recogidos en el PPT a fin de permitir su adecuada evaluación:

- Programación de intervención con menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.
- Programa de normalización de las relaciones familiares y desvinculación del servicio.

Los criterios de calidad vendrán asimismo dados por el compromiso de las licitadoras de aportar un servicio de seguridad que se valorará como mejora del contrato y que permita que la ejecución del servicio se pueda desempeñar de una forma segura y eficaz, así como con la elaboración de una memoria de los locales que los licitadores deben poner a disposición del contrato y que se valorará de la forma que se establezca en los PCAP y con los requisitos contenidos en la cláusula 2.6 del PTT.

11- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La licitadora deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017 (Resolución de 22 de junio de 2015 de la D.G. de Empleo) y la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del mismo, la puesta a disposición a requerimiento del responsable del contrato de los recibos de nóminas o similares, el cuadrante de turnos de trabajo, copia de contrato o cualquier otro documento relevante para el control de las condiciones de trabajo respecto al Convenio señalado.

2. Asimismo se contemplará la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En todo caso, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, conforme a la nueva redacción dada al artículo 122.2 de la LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Si durante el desarrollo del contrato, se requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se atenderá a lo dispuesto en la LCSP.

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		01/09/2020	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwyBzcN2rZ9Ci0yNLwSM6cpZH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

El cuadro presupuestario en el que el gasto de personal será el componente principal del gasto se descompone con el siguiente detalle:

COORDINADOR (AÑO 2020: periodo 16-12-2020 al 31-12-2020)			
PROFESIONAL	IMPORTE BRUTO	N.º DE PROFESIONALES	IMPORTE TOTAL
Salario base	1.104,84	1	1.104,84
Complemento coordinación (4 a 5 personas)	46,42	1	46,42
		Total profesional coordinador	1.151,27

EQUIPO TÉCNICO (AÑO 2020: Periodo 16-12-2020 al 31-12-2020)			
PROFESIONAL	IMPORTE BRUTO	N.º DE PROFESIONALES (GRUPO I)	IMPORTE TOTAL
Salario base	942,37	5	4.711,84
Complemento sábados y domingos	100,16	5	500,80
Complemento experiencia	33,66	2	67,31
		Total profesionales Grupo I	5.279,95
		Coste salarial 2020	6.431,22
		SEGURIDAD SOCIAL 34,5%	2.218,77
		COSTE SALARIAL TOTAL AÑO 2020	8.649,99

COORDINADOR (AÑO 2021)			
PROFESIONAL	IMPORTE BRUTO	N.º DE PROFESIONALES	IMPORTE TOTAL
Salario base	26.843,59	1	26.843,59
Complemento coordinación (4 a 5 personas)	1.127,88	1	1.127,88
		Total profesional coordinador	27.971,47

EQUIPO TÉCNICO (AÑO 2021)			
PROFESIONAL	IMPORTE BRUTO	N.º DE PROFESIONALES (GRUPO I)	IMPORTE TOTAL
Salario base	22.896,00	5	114.480,00
Complemento sábados y domingos	2.721,35	5	13.606,77
Complemento experiencia	817,71	4	3.270,84
		Total profesionales Grupo I	131.357,61
		Coste salarial 2021	159.329,08
		SEGURIDAD SOCIAL 34,5%	54.968,53
		COSTE SALARIAL TOTAL AÑO 2021	214.297,61

COORDINADOR (AÑO 2022: Periodo 01-01-2022 al 15-12-2022) + 1%			
PROFESIONAL	IMPORTE BRUTO	N.º DE PROFESIONALES	IMPORTE TOTAL
Salario base	25.945,92	1	25.945,92
Complemento coordinación (4 a 5 personas)	1.090,16	1	1.090,16
		Total profesional coordinador	27.036,08

EQUIPO TÉCNICO (AÑO 2022: Periodo 01-01-2022 al 15-12-2022) + 1%			
PROFESIONAL	IMPORTE BRUTO	N.º DE PROFESIONALES (GRUPO I)	IMPORTE TOTAL
Salario base	22.130,34	5	110.651,69
Complemento sábados y domingos	2.642,85	5	13.214,26
Complemento experiencia	791,48	4	3.165,90
		Total profesionales Grupo I	127.031,85
		Coste salarial 2022	154.067,93
		SEGURIDAD SOCIAL 34,5%	53.153,44
		COSTE SALARIAL TOTAL AÑO 2022	207.221,37

Coste total salarial (2020+2021+2022)	430.168,97
TOTAL COSTES DIRECTOS	430.168,97
Coste importe alquiler piso Almería (700€ * 24 meses)	15.600,00
Coste importe alquiler piso El Ejido (625 * 24 meses)	15.000,00
Otros Costes indirectos (9 % total costes directos)	38.715,21
Beneficio industrial (6%*total costes directos)	25.810,14
TOTAL COSTES INDIRECTOS	95.125,34
COSTE TOTAL: DIRECTOS+INDIRECTOS	525.294,31
IVA 10%)	52.529,43
TOTAL PRESUPUESTADO	577.823,74

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		01/09/2020	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwyBzcN2rZ9Ci0yNLwSM6cpZH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Importe total (IVA excluido): **525.294,31 €**
Importe del IVA (10%): **52.529,43 €**
Importe total (IVA incluido): **577.823,74 €**

Sistema de determinación del precio: Su cálculo se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la LCSP. Para la estimación de los gastos de personal se ha tenido en cuenta el número de personas mínimo que deben formar parte del equipo multidisciplinar según el PPT (5 técnicos correspondientes a la categoría profesional I recogida en convenio) distribuidos en dos centros, uno principal situado en Almería compuesto por tres técnicos y un coordinador que se encargaría también de coordinar al equipo de apoyo ubicado en El Ejido que estaría formado por dos técnicos. Para el cálculo de los importes salariales se ha efectuado conforme a lo establecido en las tablas salariales aprobadas por Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019 y 2021 del Convenio Colectivo estatal del sector de acción e intervención (BOE n.º 28, de 1 de febrero).

El salario base, el complemento de experiencia y el complemento de coordinación establecidas por el convenio para cada una de las anualidades se han imputado proporcionalmente a la anualidad correspondiente de acuerdo con la previsión de días efectivos de ejecución del contrato (16 días para 2020, 365 para 2021 y 11 meses y 15 días para 2022.

Para los conceptos salariales correspondientes al año 2022 para el que el actual Convenio no recoge previsión alguna, se le ha aplicado un incremento respecto a la anualidad anterior (2021) del 1% acorde a las disponibilidades presupuestarias existentes en la actualidad.

El complemento de sábados y domingos se ha obtenido computando los sábados y domingos por año natural para obtener el número de horas por anualidad. El resultado en cada caso se ha multiplicado, conforme dispone el convenio, por el 25 por ciento del precio de la hora ordinaria calculada sobre el salario base del año y categoría correspondiente, en este caso, el grupo profesional 1.

Finalmente para el cálculo de los alquileres de las dos sedes se ha tenido en cuenta los precios de la zona.

Valor estimado del contrato: 1.155.594,95 €

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes :

1.- Valor real total del contrato adjudicado con anterioridad, ajustado, en función de los cambios de cantidad o valor previstos. Así dadas las necesidades de demanda del servicio observado en los últimos años se ha decidido incrementar en dos el número de técnicos del contrato que se ubicarían en otro centro ubicado en el Ejido. El importe presupuestado se detalla de la forma contenida en este Anexo: 525.294,31 €.

2.- Se ha incluido también la opción eventual de una posible prórroga del contrato por una duración de 24 meses adicionales (525.294,31 €)

3.- Conforme establece el artículo 101.2, en su apartado c, de la LCSP se recogen las posibles modificaciones al alza (19,99%) contempladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (105.006,33 €)

En Almería, a la fecha certificada

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Rosa Plaza Olivares

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		01/09/2020	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwyBzcN2rZ9Ci0yNLwSM6cpZH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	